

4.2 Historia de la gestión de la reglamentación ambiental

Antes de la entrada en vigencia de la LBMA, las iniciativas de reglamentación ambiental surgían por inquietudes sectoriales en determinados temas. Ello implicaba que un problema de connotación política amplia, como es la fijación de estándares ambientales, se asumía abordando solamente algunos elementos sin considerar la integralidad nacional. Ese es el caso de los primeros estándares del tipo primario para la contaminación del aire fijados en Chile entre las décadas de 1970 y 1980, a través de resoluciones del Ministerio de Salud o de servicios de salud locales.

Las más importantes fueron:

- La Resolución No. 1215 del 12 de junio de 1978, que fijó entre otras materias ambientales, los estándares de calidad ambiental nacionales de carácter primario para los contaminantes: partículas (totales) en suspensión, dióxido de azufre, monóxido de carbono y oxidantes fotoquímicos expresados como ozono y dióxido de nitrógeno.
- La Resolución No. 369, del 12 de agosto de 1988, que fijó en la ciudad de Santiago los índices de calidad del aire para definir si la calidad del aire se encontraba en situación *buena, regular, mala, crítica* o *peligrosa*. Esta clasificación se usó posteriormente para definir los umbrales de alerta (niveles de emergencia ambiental) a fin de tomar medidas inmediatas de corto plazo.

La segunda etapa, de inicios de los años noventa, está marcada por un enfoque más integral de la gestión de la calidad del aire. Se introdujeron elementos de coordinación para lograr acuerdos entre reparticiones públicas que representaban intereses sectoriales diversos y se sentaron las bases para llevar a cabo un trabajo sistemático mediante una comisión interministerial técnica y de carácter ejecutivo. Esa comisión la integraron los ministerios de economía, de minería, de salud y agricultura, encargados de velar por la salud de la población y la conservación de los recursos naturales.

El instrumento legal que fijó un nuevo modelo de gestión de la calidad atmosférica, fue el Decreto Supremo No. 185 del 29 de septiembre de 1991 del Ministerio de Minería, firmado también por los ministros de salud, agricultura y economía. El Decreto mantuvo el nivel de la norma fijada para el anhídrido sulfuroso en la Resolución N°1215, introdujo una norma de carácter diario para el material particulado respirable (MP₁₀), estableció umbrales de alerta para el dióxido de azufre y encargó a la comisión interministerial proponer al Ministerio de Salud una norma de calidad para regular el arsénico.

No obstante ese avance, el ordenamiento jurídico y las responsabilidades de coordinación y de generación de reglamentación ambiental, tuvieron una nueva redefinición a través de la LBMA.